

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CAUSAS:

SALA DE ADMISIÓN:

104-21-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Rodrigo Andrés Castelblanco Zamora en calidad de apoderado especial de los accionantes.....	2
110-21-IN Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimado Activo: Yaku Pérez Guartambel.....	4
112-21-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Jorge Patricio Tenesaca Rojas en calidad de Presidente del Colectivo Sindical Red de Trabajadores de la Industria Eléctrica del Ecuador- ENLACE	5



Firmado electrónicamente por:
**AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 104-21-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 17 de diciembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Rodrigo Andrés Castelblanco Zamora en calidad de apoderado especial de los accionantes.

CORREO ELECTRÓNICO: rcz@castelblancoyasociados.com,
dbrito@castelblancoyasociados.com.

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidenta de la Asamblea Nacional, Presidente de la República del Ecuador y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos: 36, 37, 38, 66 numeral 26, 82, 136 y 323.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Los accionantes solicitan:

“9.1. Se declare la inconstitucionalidad de la Disposición Transitoria Vigésima Cuarta del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público;

9.2. Se declare la vulneración de derechos constitucionales de los actores de la presente acción constitucional; y,

9.3. Que se ordene al Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Cuerpo de Vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador, en la interpuesta persona de su representante legal, que rectifique y se incluya en los listados de beneficiarios del ‘fondo de cesantía’ a los actores que comparecen en esta acción constitucional; y,

9.4. Que se ordene, al representante legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Cuerpo de Vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador o cualquiera que corresponda, la entrega de los valores que nos corresponden como son la suma total de los aportes personales y de los institucionales que se realizaron para beneficio nuestro al momento de nuestra jubilación”.

Adicionalmente, solicitan como medida cautelar que se ordene la retención de los fondos en el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Cuerpo de Vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 04 de enero de 2022.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aida García Berni
SECRETARIA GENERAL



Firmado electrónicamente por:
**AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN DE LA CAUSA NO. 110-21-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 17 de diciembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

LEGITIMADO ACTIVO: Yaku Pérez Guartambel.

CORREOS ELECTRÓNICOS: yakuperez@icloud.com; manuelapicq@me.com; abogado-santiago@hotmail.com.

LEGITIMADOS PASIVOS: Asamblea Nacional del Ecuador, Presidencia de la República del Ecuador y Procuraduría General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículo 1; artículo 3, numerales 1 y 8; artículo 10; artículo 11, numerales 1, 3, 4, 5, 8, 9, 11; artículo 83, numeral 8; artículo 129, numeral 1; artículo 140; artículo 204; artículo 206, numerales 1 y 3; artículo 208, numerales 1 y 4; artículo 231; artículo 233; artículo 300; y, artículo 327 de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Solicita se declare la inconstitucionalidad del Decreto Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, publicado en el Tercer Suplemento Nro. 587 del Registro Oficial de 29 de noviembre de 2021; así como la suspensión provisional de la norma impugnada.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL
CORTE CONSTITUCIONAL



Firmado electrónicamente por:
**AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 112-21-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 17 de diciembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Jorge Patricio Tenesaca Rojas en calidad de Presidente del Colectivo Sindical Red de Trabajadores de la Industria Eléctrica del Ecuador-ENLACE

CORREO ELECTRÓNICO: frdibarraserrano@gmail.com,
patrick70moralesvelasco@gmail.com, patricio.tenesaca@centrosur.gob.ec

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente de la República del Ecuador, Presidenta de la Asamblea Nacional y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos: 82, 313, 314, 315, 316 y 424.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Los accionantes solicitan:

“Con base a los elementos fácticos, jurídicos y jurisprudenciales expuestos, solicitamos muy respetuosa y comedidamente, que la Corte Constitucional, mediante sentencia, declare la inconstitucionalidad parcial de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, y por ende su expulsión del sistema jurídico nacional de los artículos 1., 4. Numerales 1, 3 penúltimo inciso, 5 y 12. De igual manera y al tenor de lo dispuesto en el Art. 436 de la Constitución de la República, solicitamos que la Corte, declare la inconstitucionalidad de todas las normas conexas que en el presente caso ameriten dicha declaratoria.” (sic)

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 04 de enero de 2022.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aida García Berni
SECRETARIA GENERAL



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.